

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 339

14 de mayo de 2013

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación relacionada a la situación que enfrentan los niños y jóvenes dotados, tanto, a nivel público como privado, con el propósito de que éstos reciban una educación al nivel de sus capacidades, así como cualquier otro servicio que requieran. También deberá investigar la necesidad de requerir a los maestros y maestras del sistema educativo, el tomar adiestramientos para poder identificar a temprana edad estos niños y jóvenes dotados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 1, establece que la dignidad del ser humano es inviolable, que todos los hombres son iguales ante la Ley y que no podrá establecerse discriminación, entre otros, por motivo de condición social. Así mismo, dicho Artículo dispone que tanto las leyes como el Sistema de Instrucción Pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Conforme a las disposiciones constitucionales antes relacionadas, el Gobierno de Puerto Rico ha desarrollado un sistema que provee programas de educación para niños de la corriente regular. También se han desarrollado programas dirigidos a estudiantes con necesidades especiales, aunque éstos, no siempre han sido atendidos adecuadamente por diversas administraciones en el Departamento de Educación de Puerto Rico, lo que ha llevado a los padres, a someter un pleito de clase en los Tribunales de Puerto Rico y muchos otros han tenido que abandonar la Isla en búsqueda de mejores servicios para sus hijos(as).

No obstante lo anterior, recientemente ha salido a la luz pública la crisis que existe en Puerto Rico en cuanto a los niños y jóvenes dotados, en escuelas públicas y privadas. En muchas ocasiones, estos estudiantes sufren la falta de atención que requieren, por sus capacidades excepcionales. Así como los niños y jóvenes con necesidades especiales muchas veces sufren el rechazo de sus compañeros en las escuelas, así mismo, los niños y jóvenes dotados también son víctimas de estas actitudes de rechazo por sus compañeros de clases.

El poder identificar a estos estudiantes dotados a más temprana edad, hace posible que se atiendan sus necesidades adecuadamente. El no identificar a tiempo, redundaría en que el estudiante deje de recibir la atención y servicio adecuado que necesita. Es necesario que los maestros estén adiestrados a los efectos de que puedan identificar estos estudiantes dotados a temprana edad, de manera que éstos puedan ser atendidos adecuadamente, brindándoles una educación al nivel de sus capacidades.

Considerando el interés público apremiante que reviste esta situación, resulta sumamente necesario que se investigue exhaustivamente el problema que enfrentan los niños y jóvenes dotados, tanto a nivel público y privado, con el propósito de que éstos reciban una educación y a nivel de sus capacidades y los servicios adecuados y necesarios para su pleno desarrollo como individuos, en beneficio de la niñez y la juventud puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo,
- 2 del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación relacionada a la situación
- 3 que enfrentan los niños y jóvenes dotados, tanto a nivel público como privado, con el
- 4 propósito de que éstos reciban una educación a nivel de sus capacidades, así como cualquier
- 5 otro servicio que requieran. También deberá investigar la necesidad de requerir a los
- 6 maestros y maestras del sistema educativo, el tomar adiestramientos para poder identificar a
- 7 temprana edad estos niños y jóvenes dotados.

1 Sección 2 – La Comisión deberá rendir un informe que incluya los hallazgos, conclusiones
2 y las recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados éstos desde la
3 aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3 – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

5

6

7

8